

**MARCO REGULADOR
FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO
INTEGRIA**



INDICE DE CONTENIDOS:

ACUERDO DE DESARROLLO DEL OPERATIVO EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD DE FABRICACIÓN
Y MANTENIMIENTO INTEGRIA

I.- Preámbulo	pág. 3
II.- Principios Generales	pág. 4
III.- Grupos profesionales	pág. 5
Grupo profesional Mando Intermedio y Cuadro	pág. 6
Supervisor de Taller de Mantenimiento y Fabricación	pág. 7
Supervisor de Sección de Mantenimiento y Fabricación	pág. 8
Grupo profesional de Personal Operativo	pág. 10
Operador especializado de Mantenimiento y Fabricación	pág. 10
Operador de Mantenimiento y Fabricación	pág. 11
Con formación técnica en vehículos	pág. 11
Sin formación técnica en vehículos	pág. 11
Operador de entrada de Mantenimiento y Fabricación	pág. 11
IV.- Entorno Funcional	pág. 12
Ajustador-Montador	pág. 13
Electricidad / Electrónica	pág. 13
Calderero / Chapista / Soldador	pág. 14
Maquinas Herramientas	pág. 15
Pintura	pág. 15
Visitador	pág. 15
Suministros	pág. 16
V.- Entorno operacional	pág. 17
VI.- Condiciones Laborales	pág. 18
VII.- Modelo Retributivo	pág. 21
VIII.- Disposiciones	pág. 28



I.- PREAMBULO

La entrada en vigor de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, así como de las restantes normas que la desarrollan, ha generado un nuevo marco de prestación de servicios, en el que RENFE-Operadora debe afrontar de forma decidida una adaptación de sus recursos en aras de mantener un producto de transporte rápido, moderno y seguro, capaz de competir con otros modos de transporte y de convertirse en elemento vertebrador del país y en instrumento para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y con escasa incidencia sobre el medio ambiente y en el consumo energético.

La contribución de todas las Áreas de Actividad de la empresa así como de la Representación de los Trabajadores, han conformado el presente documento que establece y moderniza las distintas regulaciones, que hasta la fecha convivían dispersas en la normativa laboral, dotándolas de un mayor grado de flexibilidad y orientación al cliente, lo que por otra parte contribuirá al sostenimiento y la generación de empleo ferroviario atendiendo al Plan de Viabilidad de futuro de la Empresa. Asimismo la Representación de los Trabajadores y la Dirección de la Empresa coinciden en que este nuevo Marco Regulador tiene el firme propósito de mejorar las ratios de productividad.

Con este marco regulador, constituido por los grupos profesionales de MMII / Cuadro Técnico y de Personal Operativo específicos de Fabricación y Mantenimiento, que contempla a todas las Áreas de Actividad y Órganos Corporativos existentes en la actualidad en la empresa y que será de aplicación, salvo nuevo acuerdo, a cualquier organización que se cree, se sustituye y anula toda norma o acuerdo que al respecto regulase las materias contenidas en el mismo, excepto las indicadas en este Marco Regulador.

Se desarrollarán las acciones formativas necesarias que permitan la implantación de este Marco Regulador y que se incluirán en los Planes de Formación de la Empresa, dirigidas a los trabajadores, garantizándose la participación del Consejo Asesor de Formación.

El presente acuerdo sobre el desarrollo profesional del personal del área de Fabricación y Mantenimiento lleva implícito los siguientes compromisos:

- Como consecuencia de la implantación del presente Marco Regulador, no se generarán situaciones de trabajadores no necesarios dentro del grupo y o subgrupo profesional de personal de Fabricación y Mantenimiento, ni acciones de movilidad forzosa.
- Ningún trabajador abandonará, como consecuencia del presente marco Regulador, de manera forzosa el grupo profesional de personal de Fabricación y Mantenimiento.

II.- PRINCIPIOS GENERALES

La presente regulación establece y desarrolla el marco específico de relaciones laborales del colectivo de Fabricación y Mantenimiento, de aplicación en cualquier Área de Actividad u Órgano Corporativo en el que se realice la prestación u organización que las sustituya.

Cada definición de grupo recoge los rasgos fundamentales del mismo y/o del subgrupo que aborda, sin agotar sus funciones, y comprende, en general, las que corresponden a los conocimientos que lo caracterizan.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios técnicos, herramientas informáticas o de cualquier otro tipo que sean precisos y que la empresa ponga a su disposición, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro subgrupo distinto, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

A partir de la entrada en vigor del presente Marco Regulador, el sistema de grupos profesionales queda modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasan a integrarse en los nuevos grupos y subgrupos profesionales, conforme se determina en el presente marco.

Se establecen unas características comunes a la actividad a desarrollar, que serán complementadas por las características diferenciadoras que se definan por los puestos de trabajo.

Por otro lado, se procede a una racionalización y simplificación del sistema retributivo, basado en tres componentes:

- Componente fijo para el que se establece una banda de referencia en la que se encuadran las diferentes percepciones.

- Prima variable, cuya cuantía determina las diferencias relativas de los puestos de trabajo, y que al mismo tiempo retribuye el nivel de desempeño alcanzado en el cumplimiento de objetivos. Los parámetros de medición que se utilizarán para el cálculo de esta Prima Variable serán negociados con la Representación Legal de los Trabajadores.
- Complemento de puesto, para los puestos con condiciones de trabajo específicas.

III.- GRUPOS PROFESIONALES

A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo sobre Desarrollo Profesional de Renfe Operadora, el sistema de grupos profesionales quedará modificado, desapareciendo las categorías profesionales existentes hasta la fecha, que pasarán a integrarse en las de nueva creación de la siguiente manera:

GRUPO PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO

SUPERVISOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Taller.

SUPERVISOR DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Sección.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO

OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Absorbe las categorías de Visitador Principal, Jefe de Equipo y Jefe de Suministros

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN: Incluye dos niveles profesionales distinguidos por sus capacitaciones formativas:

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Con Formación Técnica de Vehículos Absorbe las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª y Visitador de 2ª, Encargado de Suministros y Oficial de Suministros.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Sin Formación Técnica de Vehículos Absorbe las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada, Ayudante Ferroviario y Oficial de Suministros de Entrada.

OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN.

GRUPO PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO:

SUPERVISOR DE TALLER DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Taller.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Supervisor de Sección de Mantenimiento y Fabricación, mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a personal de Estructura de Apoyo, Mediante convocatoria al efecto.

Misión: Dirigir, organizar, controlar y coordinar una o varias unidades funcionales de trabajo (multidisciplinar o monodisciplinar), siendo responsable del cumplimiento de los planes de producción y su programación diaria, para la consecución de los objetivos establecidos por la Jefatura del Taller.

Supervisar el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como la completa realización de las operaciones especificadas en las consistencias y normas técnicas junto con los estándares previstos en todos los vehículos en los que intervenga el personal bajo su cargo, para la consecución de los plazos e índices de calidad comprometidos.

Conocer y mantener actualizadas las colecciones de normativas, especificaciones y fichas técnicas, planos y demás documentación necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados, y cuidar de su conocimiento y aplicación por el personal a su cargo colaborando para ello en el desarrollo de las campañas y de los planes de formación.

Establecer y proponer a su Jefatura las previsiones de medios y materiales necesarios para el correcto funcionamiento de su unidad funcional, de acuerdo con los planes previstos y los consumos históricos.

Elaborar y participar en la realización de estudios e informes técnico económicos para el seguimiento del cumplimiento de los programas de producción, informando a sus superiores de las causas que originen desviaciones al mismo, proponiendo las medidas correctoras, para la consecución del índice de productividad asignado a su unidad.

Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la conservación de medios e instalaciones y la correcta ejecución de trabajo por el personal, de acuerdo con los planes de prevención establecidos en su centro de trabajo, para evitar los riesgos profesionales.

Responsabilizarse de la organización, administración y control de gestión del personal a su cargo, así como colaborar con las áreas implicadas en la elaboración de los presupuestos y costes de producción.

Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y / o por el desempeño de su actividad.

A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

Información técnico comercial al cliente.

Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.

Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y / o tecnológicas que dote y determine la Empresa, previa Formación.

Formará parte de los Equipos de Emergencia con la formación necesaria.

Aplicará, previa formación al efecto, los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.

SUPERVISOR DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe la categoría de Supervisor de Mantenimiento de Sección.

Acceso a la categoría: Por ascenso de Operador Especializado, mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a Supervisor de Taller de mantenimiento y fabricación. Mediante convocatoria al efecto.

Misión: Organizar, vigilar, controlar y coordinar una o varias unidades funcionales de trabajo (multidisciplinar o monodisciplinar), para la consecución de los objetivos establecidos por la Jefatura del Taller.

Ejecutar el cumplimiento de los programas de mantenimiento, así como la completa realización de las operaciones especificadas en las consistencias y normas técnicas junto con los estándares previstos en todos los vehículos en los que intervenga el personal bajo su cargo, para la consecución de los plazos e índices de calidad comprometidos.

Conocer y mantener actualizadas las colecciones de normativas, especificaciones y fichas técnicas, planos y demás documentación necesaria para llevar a cabo los trabajos encomendados, y cuidar de su conocimiento y aplicación por el personal a su cargo colaborando para ello en el desarrollo de las campañas y de los planes de formación.

Elaborar y proponer a su Jefatura las provisiones de medios y materiales para el correcto funcionamiento de su unidad funcional, de acuerdo con los planes previstos y los consumos históricos.

Elaborar y participar en la realización de estudios e informes técnico económicos para el seguimiento del cumplimiento de los programas de producción, informando a sus superiores

de las causas que originen desviaciones al mismo, proponiendo las medidas correctoras, para la consecución del índice de productividad asignado a su unidad.

Vigilar el cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la conservación de los medios e instalaciones y la correcta ejecución de trabajo por el personal, de acuerdo con los planes de prevención establecidos en su centro de trabajo, para evitar los riesgos profesionales.

Responsabilizarse de la organización, administración y control de gestión del personal a su cargo, así como colaborar con las áreas implicadas en la elaboración de los presupuestos y costes de producción.

Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y / o por el desempeño de su actividad.

A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio, tanto las realizadas con medios propios como por terceros.

Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.

Información técnico comercial al cliente.

Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.

Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y / o tecnológicas que dote y determine la Empresa, previa Formación.

Formará parte de los Equipos de Emergencia con la formación necesaria.

Aplicará, previa formación al efecto, los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO:

OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Absorbe a las categorías de Visitador principal, Jefe de Equipo, Jefe de Suministros.

Acceso a la categoría: Por Ascenso de Operador mediante convocatoria al efecto.

Salidas de la categoría: Por ascenso a MM.II. mediante convocatoria al efecto.

Misión: es el trabajador que, con conocimiento pleno del oficio, tanto teórico como práctico, tiene como función específica la de asumir la responsabilidad propia y del equipo, dirigir,

Controlar y supervisar el trabajo de un equipo, que con carácter genérico podríamos cifrar entre cuatro a siete Operadores, en sus diversas especialidades, de la misma o distintas especialidades, agrupados para realizar una fase o etapa del trabajo. A requerimiento de la Empresa, realizará la supervisión y control de las prestaciones del servicio..

Verifica y cumplimenta los partes y documentación de producción o de almacén, estados o resúmenes estadísticos y lleva el planning de trabajo para la organización y seguimiento del mismo.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Con Formación Técnica de Vehículos

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio, Visitador de 1ª, Visitador de 2ª, Encargado de Suministros y Oficial de Suministros.

Acceso a la categoría: Por Ascenso Automático a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional *Operador de Mantenimiento y Fabricación Sin Formación Técnica de Vehículos* y obtenida la correspondiente capacitación formativa.

Salidas de la categoría: Por ascenso a Operador Especializado. Mediante convocatoria al efecto.

Misión: es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio abundada en su capacitación formativa determinada por los diferentes conocimientos de las condiciones técnicas de los vehículos a mantener. Cumplimenta los partes y documentación de producción o de almacén.

OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Sin Formación Técnica de Vehículos

Absorbe a las categorías de Oficial de Oficio de Entrada, Visitador de Entrada, Ayudante Ferroviario y Oficial de suministros de Entrada.

Acceso a la categoría: Por Ascenso Automático a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional *Operador de Entrada*

Salidas de la categoría: Por Ascenso Automático a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo profesional de *Operador de Mantenimiento y Fabricación Sin Formación Técnica de Vehículos* y obtenida la correspondiente capacitación formativa a *Operador de Mantenimiento y Fabricación Con Formación Técnica de Vehículos*.

Misión: es el trabajador que ejerce una de las especialidades definidas, con la dirección y seguimiento del Operador de Mantenimiento y Fabricación Con Formación Técnica de

Vehículos, incluyendo aquellas funciones necesarias para el correcto funcionamiento de las instalaciones (manejo de agujas, movimiento de vehículos, transporte de materiales)

OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN

Acceso a la categoría: Por ingreso, de Formación Profesional, Primer Grado ó Ciclo Formativo de Grado Medio.

Salidas de la categoría: Por ascenso, a *OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN Sin Formación Técnica de Vehículos*, a los dos años de permanencia efectiva en el Grupo Profesional.

Funciones: Realizará las funciones complementarias propias de su especialidad incluyendo el manejo de agujas, uso de carretillas y cualquier otra función necesaria para el correcto funcionamiento de las instalaciones y maquinarias, incluida la limpieza de las mismas.

IV.- ENTORNO FUNCIONAL

El entorno funcional aglutina las definiciones que recogen los rasgos fundamentales de los puestos de trabajo del Área de Fabricación y Mantenimiento que, sin agotar sus funciones, comprenden las que corresponden a los conocimientos que la caracterizan.

Los trabajadores podrán realizar funciones de otro Subgrupo Profesional y Especialidad, que no exija conocimientos esencialmente distintos a los indicados, siempre que así lo requieran las circunstancias, cuando el índice de actividades del cometido a desempeñar en la jornada no haga precisa la existencia de otro trabajador o para complementar la actividad normal exigible.

En el desempeño de las correspondientes funciones se emplearán, en su caso, los medios o herramientas informáticas o de cualquier otro tipo que sean precisos, sin que ello suponga un cambio en el contenido de dichas funciones ni en la adscripción del trabajador a otro Grupo Profesional o especialidad distinta, dado que la realización de las mismas es independiente de los medios que utilicen.

Conocerá la normativa, especificaciones y fichas técnicas, planos e instrucciones para la ejecución de los tipos de trabajo propios de su Grupo Profesional y especialidad.

Todos los trabajadores realizaran las tareas que a continuación se relacionan:

- ◆ Manejará herramientas y máquinas necesarias para desempeñar su función y podrá estar encargado de su conservación programada, al menos en las fases iniciales.
- ◆ Conducirá carretillas, carros transbordadores y equipos de trabajo como puentes grúa, siempre que disponga de la formación necesaria.
- ◆ Impartirá formación específica del área funcional de Fabricación y Mantenimiento a los trabajadores de la misma o susceptibles de adscribirse a ella, acreditada por los cursos de formación realizados y/o por el desempeño de su actividad.

- ◆ Aquellas operaciones complementarias y breves para realizar la actividad principal de su especialidad.
- ◆ Detectará deficiencias sistemáticas en el servicio poniéndolas en conocimiento de la Dirección, sugiriendo posibles soluciones y/o alternativas.
- ◆ Utilización de otro u otros idiomas en el desempeño de sus funciones dependiendo de su formación acreditada.
- ◆ Empleo de todas las nuevas herramientas informáticas, de comunicación y/o tecnológicas que dote y determine la Empresa, recibiendo la formación necesaria.
- ◆ Aplicará los procedimientos establecidos de Protección Civil, Emergencia, Prevención de Riesgos y Calidad que en cada caso se determinen, previo conocimiento de los mismos.

La agrupación de las especialidades existentes se concreta en siete con la disposición que a continuación se expresa:

Ajustador-Montador: Comprende las especialidades de Ajustador-Montador, Carpintero, Fontanero, Tapicero-Guarnicionero, Relojero y Verificador.

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos y ensayos no destructivos mediante ultrasonidos, magnetoscopio, líquidos penetrantes, etc. y desempeñar las distintas tareas propias del mismo.

Realizará los ensayos no destructivos (END) normalizados por tres tipos (líquidos penetrantes, partículas y ultrasonidos) clasificados en tres niveles que se acreditarán de conformidad a la normativa existente.

Electricidad / Electrónica: Comprende la especialidad de Mecánico-Electricista y Electrónico.

Realiza operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los diferentes elementos de los vehículos ferroviarios en sus partes y componentes eléctricos y electrónicos, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, realizar pruebas en los vehículos fabricados o mantenidos, estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el R.D. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Calderero / Chapista / Soldador: Comprende la especialidad de Calderero / Chapista / Soldador.

Realiza operaciones de trabajos de banco, en sus diversas modalidades, para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura.

Realiza correctamente operaciones de soldadura, tanto autógena como eléctrica, utilizando los métodos y técnicas de la soldadura oxiacetilénica, soldadura sin fusión, eléctrica semiautomática y automática, necesarias para la reparación construcción y / o reconstrucción de elementos mecánicos y de estructura, garantizando las condiciones de calidad y seguridad establecidas. Estando cualificado de acuerdo a lo establecido en el RD. 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.

Los trabajadores de esta especialidad realizarán la formación necesaria para obtener y mantener la Homologación (certificado de cualificación de soldaduras), a fin de realizar todas las soldaduras que se estipulen en dichas Certificaciones y normas, de conformidad a los Planes de Mantenimiento.

Procede a la preparación para el soldeo (posicionamiento, preparación de bordes, etc.) y ajustar los parámetros de soldeo en los equipos según los materiales de base y de aportación.

Realiza la limpieza de las zonas de unión eliminando los residuos existentes.

Realiza operaciones de fabricación, laminación, corte, punzonado, enderezado, curvado,

Plegado y ensayos con todo tipo de chapas necesarias para la conservación, reparación, y construcción de elementos de vehículos ferroviarios, estructura y auxiliares.

Conoce y utiliza los métodos de utillaje de trazado, reproducción, medición y verificación de la chapa.

Máquinas Herramientas: Comprende las especialidades de Tornero-Rectificador, Fresador-Mandrinador y Operario de Máquinas-herramientas.

Realiza operaciones de mecanizado de los diversos elementos y componentes de los vehículos ferroviarios, con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico, del oficio, que le permite.

Manejar las máquinas herramientas propias de su especialidad.

Pintura: Comprende la Especialidad de Pintura

Con conocimientos específicos de las técnicas de aplicación de pintura realiza las operaciones de aplicación de pintura y rotulación. Preparación de superficies previa al pintado de los vehículos u otros elementos que consta fundamentalmente de lijado y enmasillado o emplastecido. Preparación de la pintura mediante mezclado manual o equipos de mezclado. Revestido de vehículos o elementos a pintar.

Aplicación de imprimaciones y pinturas de forma manual o mediante pistola aerográfica.

Utilizará la maquinaria necesaria para su cometido.

Visitador: Se crea una nueva especialidad que contempla las siguientes funciones.

Realiza las operaciones de mantenimiento y entretenimiento de los siguientes elementos de los vehículos ferroviarios con plena responsabilidad y dominio completo, teórico y práctico del

Oficio, que le permite manejar las herramientas y máquinas, tanto en vía como en los propios talleres.

Podrá asistir a los vehículos a su llegada, salida y paso, reparará empleando los materiales y herramientas de su dotación las averías que observe.

Comunicará al responsable técnico de mantenimiento las anomalías detectadas, para la adopción de las medidas pertinentes.

Conocerá el Reglamento General de Circulación y disposiciones concordantes, y avisos que le afecten, así como las especificaciones e instrucciones de los órganos y elementos de material en relación con su función y los ciclos y programas de mantenimiento.

Colaborará en todo lo relativo a la seguridad, confort y regularidad.

Confecciona la documentación, partes y resúmenes necesarios para su trabajo.

Suministros: Se crea una nueva especialidad que contempla las siguientes funciones:

Podrá estar al frente de un almacén auxiliar o de pequeños almacenes agrupados en un mismo recinto.

Disposición de las siguientes operaciones, recepción de mercancías, combustibles, distribución y expedición, ficheros, manutenciones, controlará la debida ejecución de los trabajos que se realizan en las dependencias del mismo, siendo responsable de su funcionamiento.

Planificará periódicamente la petición de los artículos y controlará su cumplimentación, vigilará la ordenación y conservación de los artículos, efectuará inventarios periódicos de existencias, supervisará la recepción y suministro de las mercancías.

Supervisaré la gestión administrativa del almacén a su cargo (correspondencia, facturación, contabilidad, estadística, vales, incidencias de personal).

Dirigirá y supervisará los trabajos de los equipos de distribución de materiales.

Vigilará la ordenación, colocación y limpieza en las zonas de almacenado encomendadas.

Mantendrá la puesta al día de la nomenclatura de los materiales, analizará y depurará los documentos previamente a su tratamiento por ordenador, interpretará y aplicará los listados y analizará, depurará y cursará los listados de información previos en el sistema.

V.- ENTORNO OPERACIONAL

La Dirección de la Empresa organizará la actividad de los trabajadores del Área de Fabricación y Mantenimiento en turnos de trabajo de forma que se produzca una buena racionalización del servicio, el mejor aprovechamiento del personal, una mayor productividad y la ocupación efectiva.

- ◆ Trabajará en dependencia jerárquica de un mando superior, salvo que, por su función o centro de trabajo, se trate de un equipo separado o realice tareas de forma aislada.
- ◆ Realizará su trabajo en un Taller Central de Reparaciones, o en un Taller de Mantenimiento o Puesto de asistencia Técnica.
- ◆ Puede actuar como miembro de los siguientes Equipos, (excepto los Trabajadores pertenecientes a Grupo Profesional de Operadores con especialidad de suministros).
 - Equipos de Asistencia Técnica
 - Brigada de Socorro.
 - Equipo de Pruebas.
 - Asistencia Técnica en Ruta en Trenes de Viajeros.
- ◆ Formará parte de los Equipos de Emergencia.

VI.- CONDICIONES LABORALES

-Trabajos en Sábados Domingos y Festivos:

Se entiende por trabajos en sábados, domingos y festivos, el trabajo en gráfico de reparaciones del material rodante tanto correctivas como preventivas para garantizar los planes de mantenimiento así como la circulación y seguridad de los vehículos, teniendo presentes las específicas necesidades de cada Operador, debiendo atender tanto la operatividad de circulación diaria como la previsión de liberación de inmovilizado, grafiando el descanso correspondiente en el lunes y martes siguiente, respectivamente.

Durante los días referidos, se podrá establecer un turno o gráfico de trabajo restringido que no superará, en volumen de horas, el 25% del volumen total de horas diarias posibles, tanto para la MOD y MOI de cada centro, durante el que se realizarán las mismas operaciones de mantenimiento que se vengán realizando diariamente, disponiendo de una distribución regular, equilibrada y proporcional respecto de las especialidades y conocimientos existentes en el centro productivo, si bien las correspondientes a aquellas actividades singulares podrán ajustarse a las específicas necesidades del centro productivo así como del colectivo afectado.

En el caso de que, excepcionalmente, sea preciso superar el volumen fijado del 25% de las horas semanales posibles para atender los fines de semana y festivos, en aquellos centros de trabajo que actualmente no los tengan establecidos, se procederá de la forma establecida anteriormente.

Asimismo, en el ánimo de posibilitar el máximo de descanso posible que permita conciliar la vida laboral con la familiar de todos los trabajadores, siempre se tenderá a ajustar el volumen de horas realizado en festivos a las necesidades mínimas productivas.

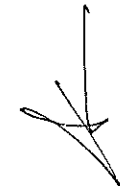
Adscripción:

Estarán adscritos todos los trabajadores de todas las categorías pertenecientes al Área de Fabricación y Mantenimiento que por su turno de trabajo establecido, realice su trabajo en sábado, domingo y festivo.

Horario:

El horario de inicio y finalización será generalmente el mismo que el de las jornadas de trabajo habituales establecidas para cada turno en cada centro de trabajo.

Se estará al horario establecido anteriormente; para llevar a efecto variaciones o reajustes en los horarios de los trabajos realizados en sábados domingos y festivos, y como consecuencia de los cambios de gráficos y/o horarios en la circulación de los trenes que pudieran producirse. En estos días se determinará un nuevo horario por la Jefatura correspondiente, siendo dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 72 horas sobre su entrada en vigor al trabajador.

.-Distribución Irregular de la Jornada:

Se podrá distribuir irregularmente la jornada en todos los turnos de trabajo y en gráficos en los Talleres de Mantenimiento Integral, que afecta a la MOD y MOI, con un máximo de 100 horas trabajador / año y no excediendo de 12 horas efectivas de trabajo en jornada diaria cuando se produzca su recuperación, teniendo en cuenta que, en ningún caso, se excederá la jornada anual.

Dicha planificación de turnos y distribución de las cargas se desarrollará la mayor antelación posible, para su conocimiento y deberá ser expuesta en lugar visible del centro de trabajo. En cualquier caso, los turnos de trabajo serán dados a conocer al personal afecto a los mismos con una antelación mínima de 72 horas sobre su entrada en vigor al trabajador.

.- MANTENIMIENTOS NO EXCLUSIVOS:

Los trabajadores de Renfe Operadora adscritos a la Dirección General de Fabricación y Mantenimiento-Integria podrán prestar servicio en aquellos talleres de RENFE OPERADORA donde el mantenimiento del material esté encomendado a una o varias empresas participadas por Renfe Operadora.

En los talleres donde el mantenimiento se realice exclusivamente por empresas participadas, al personal de Renfe Operadora se le aplicará en cualquier caso la Norma Marco de Movilidad y el régimen de la movilidad se corresponderá con el de la cobertura voluntaria de vacantes, si existiesen, procediéndose a adjudicar según criterios normativos al personal de Renfe necesario.

En los casos en los que los trabajadores de Renfe Operadora adscritos a la Dirección General de Fabricación y Mantenimiento-Integria presten servicios con las empresas participadas sin haber suspendido la relación contractual con Renfe Operadora, ésta última vendrá obligada a mantener en dichos centros de trabajo una estructura de mando para dirigir y distribuir el trabajo siendo el que tenga la interlocución con la empresa participada y lleve a efecto las tareas de coordinación, prevención de riesgos laborales y cualquier otra inherente a dicha actividad.

En línea de lo anterior, se buscarán las fórmulas que posibiliten a RENFE la realización del mantenimiento del nuevo material y asegurar su presencia en los procesos de mantenimiento y fabricación del nuevo material.

Los trabajadores de Renfe Operadora que voluntariamente y por escrito solicitaren establecer relación contractual laboral con la empresa participada, dispondrán de la posibilidad de solicitar y Renfe Operadora podrá conceder una suspensión del contrato laboral para iniciar la relación laboral con la nueva empresa participada disponiendo de un derecho de retorno a Renfe Operadora, según las formulas establecidas en la propia Renfe Operadora.

VII.- MODELO RETRIBUTIVO

La estructura salarial de los trabajadores de Los grupos profesionales de mano de obra directa (Jefe de Equipo, Visitador Principal, Oficial de Oficio / Entrada, Visitador 1ª/ 2ª / Entrada y Ayudante Ferroviario) e indirecta (personal de suministros) que quedarán englobadas en Operador Especializado, Operador y Operador de Entrada, así como del grupo profesional de mando intermedio, estarán definidos en orden a la productividad y funcionalidad que la Dirección Ejecutiva de Fabricación y Manteniendo consideran y con la siguiente estructura:

FIJO + VARIABLE + COMPLEMENTOS.

Esta cuantía está sujeta, en su caso, mensualmente a cotización a la Seguridad Social e IRPF y afectada por incidencias (Incapacidad Temporal derivada de Accidente de Trabajo y/o Enfermedad Común; licencias sin sueldo; huelgas de 24 horas, sanción.)

RETRIBUCIÓN FIJA:

GRUPO PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO

El concepto fijo del salario estará integrado por 12 pagas mensuales.

	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2010	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2011
Supervisor de Taller	31.900€	32.700€
Supervisor de Sección	30.350€	31.600€

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO:

El concepto fijo del salario estará integrado por 12 pagas mensuales.

Grupos	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2010	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2011
Operador Especializado	27.695€	28.195€
Operador N1	25.685€	26.085€
Operador N2	23.130€	23.530€
Operador de Entrada	19.500€	19.500€

RETRIBUCIÓN VARIABLE:

GRUPO PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO

	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2010	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2011
Supervisor de Taller	3000€	3000€
Supervisor de Sección	3000€	3000€

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO:

Para el concepto variable se establece un valor mínimo y máximo diferente en función de cada subgrupo y taller.

La percepción de este concepto estará ligada a un incremento de productividad medido en la consecución de objetivos fijados para cada uno de los siguientes conceptos principalmente:

- Fiabilidad: Respuesta adecuada medida en número de Incidencia producidas por los mantenimientos realizados a los vehículos. Con un Peso del 45%

- Disponibilidad: Puesta a disposición en tiempo acorde a la programación prevista. Con un Peso del 45%
- Procesos productivos. Con un Peso del 5%
- Absentismo: Porcentaje de no presencia global del taller por enfermedad común, accidente no laboral. Con un Peso del 5%
- Cumplimiento Programación de Grandes Intervenciones. Con un Peso del 45%*
- Cumplimiento Planes de Fabricación. Con un Peso del 45% *

* Estos conceptos sustituirán a Fiabilidad y Disponibilidad de conformidad a las características de Producción de los diferentes Talleres

Y cualquier otro que fuese necesario valorar, para obtener una visión adecuada de cada momento en aras de un aumento de Productividad que posicione el Área de Fabricación y Mantenimiento en el cumplimiento de los compromisos establecidos con sus clientes, tanto internos como externos.

El desarrollo de la aplicación de este aspecto retributivo se trasladará a la Comisión de seguimiento, que informará en el plazo de un mes.

Los objetivos así como los parámetros de medida serán comunicados en cada taller a los trabajadores y a la representación legal de los mismos entre el día 20 y 30 de cada mes.

El valor mínimo se abonará hasta en un porcentaje de consecución de objetivos del 70 % salvo afectación por incidencias, Incapacidad Temporal tanto por enfermedad como por Accidente de trabajo, huelga de 24 horas, licencia sin sueldo y sanciones.

El valor máximo se abonará con un porcentaje de consecución de objetivos del 100 %.

Los valores intermedios se abonarán proporcionalmente al porcentaje obtenido entre el 70 y el 100 % de la consecución de objetivos.

Valores Anuales

Talleres Nivel A

Grupos	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2010		CUANTÍA BRUTA ANUAL 2011	
	Valor máx.	Valor min.	Valor máx.	Valor min.
Op. Especializado	7.300€	5.110€	7.400€	5.180€
Operador N1	6.300€	4.410€	6.400€	4.480€
Operador N2	5.900€	4.130€	6.000€	4.200€
Operador de Entrada	5.000€	3.500€	5.000€	3.500€

Talleres Nivel B

Grupos	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2010		CUANTÍA BRUTA ANUAL 2011	
	Valor máx.	Valor min.	Valor máx.	Valor min.
Op. Especializado	6.300€	4.410€	6.400€	4.480€
Operador N1	5.300€	3.710€	5.400€	3.780€
Operador N2	4.900€	3.430€	5.000€	3.500€
Operador de Entrada	4.500€	3.150€	4.500€	3.150€

Talleres Nivel C

Grupos	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2010		CUANTÍA BRUTA ANUAL 2011	
	Valor máx.	Valor min.	Valor máx.	Valor min.
Op. Especializado	6.000€	4.200€	6.100€	4.270€
Operador N1	5.050€	3.535€	5.150€	3.605€
Operador N2	4.900€	3.430€	5.000€	3.500€
Operador de Entrada	4.250€	2.975€	4.250€	2.975€

COMPLEMENTOS

GRUPO PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO:

	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2010	CUANTÍA BRUTA ANUAL 2011
Supervisor de Taller	2500€	3500€
Supervisor de Sección	2000€	3000€

Este concepto se aplica para la disponibilidad en sábados, domingos y festivos así como en la distribución irregular de la jornada.

Asimismo se mantienen para este grupo profesional los siguientes complementos:

Toma y Deje

Jornada Partida

Nocturnidad

Estos complementos se abonarán de acuerdo a los valores establecidos en las tablas salariales vigentes de Renfe Operadora

Brigada de Socorro

	CUANTÍA BRUTA MENSUAL 2010- 2011
De 24 horas	260€
De 24 a 50 horas	310€
De 50 a 100 horas	620€

La referencia horaria es mensual siendo compensado, el total del tiempo trabajado, en tiempo de descanso.

GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO:

Brigada de Socorro; Se establece dicho complemento en base a la prestación de este servicio conforme a la jornada realizada por este concepto, correspondiéndole la compensación económica según tablas:


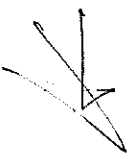
	CUANTÍA BRUTA MENSUAL 2010- 2011
De 24 horas	260€
De 24 a 50 horas	310€
De 50 a 100 horas	620€

La referencia horaria es mensual siendo compensado, el total del tiempo trabajado, en tiempo de descanso.

Asistencia Técnica, intervención en línea y pruebas dinámicas, Que estará regulada por el acuerdo vigente y percibirán los valores recogidos en las tablas siguientes:

Los talleres clasificados en el NIVEL A:

	CUANTÍA BRUTA MENSUAL 2010-2011
Op. Especializado	200€
Operador N1	180€
Operador N2	175€
Operador de Entrada	150€

Los talleres clasificados en el NIVEL B y C:

	CUANTÍA BRUTA MENSUAL 2010-2011
Op. Especializado	175€
Operador N1	155€
Operador N2	145€
Operador de Entrada	125€

Trabajo en Sábados Domingos y Festivos, Percibirán por este concepto la cantidad según tablas, por sábado, domingo o festivo trabajado.

**CUANTÍA BRUTA
DIARIA 2010-
2011**

120€

Distribución Irregular de la Jornada, Percibirán por este concepto la cantidad según tablas, por cada 8 horas de distribución irregular.

**CUANTÍA BRUTA
DIARIA 2010-
2011**

120€

Para el resto de percepciones dinerarias en concepto de complementos no recogidos en el presente documento, y que no hayan sido derogados expresamente en el mismo, se aplicará la normativa vigente

VIII.- DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.-

El personal que se clasifica en las nuevas categorías se incorpora al sistema retributivo de la siguiente forma:

RETRIBUCIÓN FIJA: La Fijada.

RETRIBUCIÓN VARIABLE: La Fijada

COMPLEMENTOS: Los que se realicen de forma efectiva entre los siguientes que son: Jornada Partida, Toma y Deje, Nocturnidad, Plus de Toxicidad, Asistencia Técnica, Brigada de Socorro, Trabajos en sábados domingos y festivos, Jornada Irregular.

SEGUNDA.-

Quedan derogados, excepto en lo regulado por este Marco, todos los acuerdos incluidos o no en el cuerpo normativo de RENFE-Operadora en lo relativo a las cuantías económicas, manteniendo su vigencia el desarrollo normativo de los mismos. Dichos acuerdos son:

- Asistencia Técnica e Intervención en Línea de Material Motor
- Asistencia Técnica en Línea de Material Autopropulsado
- Pruebas Dinámicas
- Movimientos y Operaciones con vehículos en vías interiores de servicio e instalaciones de los talleres y centros de la DGFM.
- Asistencia Técnica en ruta en trenes de viajeros de Renfe

Queda Derogado el Acuerdo de Equipos Móviles de Intervención.

TERCERA.-

A los únicos efectos de concursos de movilidad se respetará la fecha de antigüedad en la categoría última que tenía el trabajador antes de pasar a encuadrarse como Operador Especializado, Operador ó Operador de Entrada.

CUARTA.-

Se acuerda que los talleres de Remolcado León y Motor León se integren en un solo taller denominado Taller de Mantenimiento León.

Se acuerda que los talleres de Remolcado Miranda y Motor Miranda se integren en un solo taller denominado Taller de Mantenimiento Miranda.

Se acuerda que los talleres de Remolcado Irún y Autopropulsado Irún se integren en un solo taller denominado Taller de Mantenimiento Irún.

Se acuerda que los talleres de Autopropulsado Valencia y Motor Valencia se integren en un solo taller denominado Taller de Mantenimiento Valencia.

Se acuerda que los talleres de Bilbao Abando y Bilbao Ollargan se integren en un solo taller denominado Taller de Mantenimiento Autopropulsado Bilbao.

QUINTA.-

Sólo a efectos económicos y exclusivamente en los conceptos fijos, a la categoría de Visitador de 1ª se le aplicarán los valores del Grupo Profesional de Operador Especializado.

El colectivo de Visitadores de 1ª que se clasifica como Operador mantendrá la antigüedad a efectos de concursos que ostentaba como Visitador de 2ª.

Sólo a efectos económicos y exclusivamente en los conceptos fijos, la categoría de Encargado de Suministros, se clasificará en el Grupo Profesional de Operador Especializado.

SEXTA.-

CLASIFICACIÓN DE TALLERES:

NIVEL A:

TALLER DE MANTENIMIENTO MOTOR BARCELONA

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO BARCELONA

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO VILANOVA

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO FUENCARRAL

TALLER DE MANTENIMIENTO REGIONALES CERRO NEGRO

TALLER DE MANTENIMIENTO MOTOR FUENCARRAL

TALLER DE MANTENIMIENTO MOTOR VICALVARO

TALLER DE MANTENIMIENTO MERCANCIAS VICALVARO

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO ATOCHA

TALLER DE MANTENIMIENTO ALARIS

TALLERES DE MANTENIMIENTO S/102, 120, 130,

TALLER DE MANTENIMIENTO AVE MALAGA

TALLER DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MADRID

TALLER DE MANTENIMIENTO INTEGRAL VALLADOLID

TALLER DE MANTENIMIENTO INTEGRAL VILANOVA

TALLER DE MANTENIMIENTO INTEGRAL MALAGA

NIVEL B:

TALLER DE MANTENIMIENTO IRUN

TALLER DE MANTENIMIENTO LEON

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO MALAGA

TALLER DE MANTENIMIENTO LUGO LLANERA

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO SEVILLA

TALLER DE MANTENIMIENTO VALENCIA

TALLER DE PINTURA

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO BILBAO

TALLER DE MANTENIMIENTO REMOLCADO CORDOBA

TALLER DE MANTENIMIENTO MOTOR ZARAGOZA

TALLER DE MANTENIMIENTO MIRANDA



NIVEL C:

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO MURCIA

TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOPROPULSADO ORENSE

TALLER DE MANTENIMIENTO MOTOR GRANADA

TALLER DE MANTENIMIENTO VIGO

TALLER DE MANTENIMIENTO MOTOR SALAMANCA

TALLER DE MANTENIMIENTO MOTOR SANTANDER

TALLER DE MANTENIMIENTO MOTOR SEVILLA

TALLER DE MANTENIMIENTO MONFORTE

TALLER DE MANTENIMIENTO AGUILAS

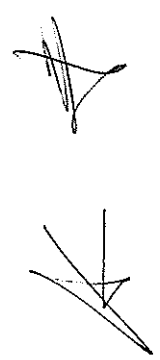
TALLER DE MANTENIMIENTO REMOLCADO FUENCARRAL

OCTAVA.-

Se crea una comisión de seguimiento que se reunirá, al menos, anualmente o a petición de una de las partes. Formaran parte de la misma los firmantes del proceso de Desarrollo Profesional.

LISTADO DE CLAVES QUE SE SUBSUMEN EN EL NUEVO
SISTEMA RETRIBUTIVO

CLAVE	LIT CLAVE
003	COMPLEMENTO ANTIGUEDAD EMPRESA
008	ANTIGUEDAD MANDOS INTERMEDIOS
009	PAGA EXTRAORDINARIA
020	HORAS A PRORRATA
021	HORAS EXTRAS ESTRUCTURALES
022	HORAS EXTR. CONDUCCION E INTERV.
024	HORAS EXTRAS NO ESTRUCTURALES
032	GRATIFICACION POR TITULO
034	GRATIFICACION POR MANDO/FUNCION
035	GRATIFICACION POR TAQUIGRAFIA
036	COMPENSACION POR BRIGADA SOCORRO
040	P.CONDUC.ACT.COMPL.NO EXCLUSIVAS
041	PRIMA DE CONDUCCION
042	C.VAR.CONDUC.LANZAD.DOBLE AGENTE
043	PRIMA AYT. MAQ. (C.P.)
046	COMPTO.PRIMA INSP.INF/JEF.INTERV
049	PRIMA COMPENSACION I. RUTA
050	INDEMNIZACION DEFECTO VIVIENDA
053	DSPTO.BRIG.SOC-INC/ASIST.TEC.LIN
054	GASTOS LOCOMOCION/CONDUCC.FONDOS
055	DIFERENCIAS REEMPLAZO CARGO SUP.
110	COMPENSACION FESTIVO TRABAJADO
113	GRATIFICACION DOCENTE
147	BOLSA DE VACACIONES
153	COMPENS.DESCANSO REFRIG.TRABAJAD
155	COMPENS.ENERG.ELECT.VIV.GRATUITA
170	COMP.MAYOR DEDICACION PERS.COND.
171	COMP.MERMA DESCANSO PERS.CONDUCC
190	COMPL. MAYOR DEDICACION(UN. MIT)
210	COMPTO.PERS. NO APTO DEFINITIVO
230	COMPLEM.ANTIG.20 ANOS NIVEL SAL.
232	COMP.TRENES ALTA CAL.INTERV.G.L.
245	PLUS DE MANIOBRAS
247	PLUS MEDIO PERS.MOVTO/ESTACIONES
248	PLUS MEDIO PERSONAL DE TALLERES
251	PLUS DISPONIBILID.PRODUCTIVA MIT
252	PLUS DISPONIB.PRODUCT.VACAC(MIT)
298	BOLSA VACACIONES MANDOS INTERMEDIO
301	GRATIFICACION A.T.S.
321	MEDIA EXC.JORN,MAY.DED,MERM.DESC
322	HORAS TOMA Y DEJE, V.S.S. Y ESP.
323	COMPLEM.PUESTO INT. REGIONALES
332	COMP. DE PUESTO AUX. DE DEPOSITO
333	GRATIFICACION POR IDIOMAS
334	GRAT.PRESTACION GAB.INFORMATICA
335	COMPLEMENTO CONDUCCION RESTRING.
336	COMP.P.AUX.DE DEP. POST. XIV CON
338	COMPENSACION PLENA DISPOSICION
339	COMPENSACION POR GUARDIA PASIVA
343	GRATIF.SECRETARIO/A ALTA DIRECC.
345	GRAT.MQTA PRAL/MQTA/AYTE AUT/AYT
346	GRATIFIC.ESPECIAL TURNO DE NOCHE
347	GRAT.COND.ASIS.TECN.LINEA-MIT
349	GRATIFICACION TECNICA



CLAVE	LIT_CLAVE
352	C.PERS.(INC.C-230 EN ANT.C-350))
353	CTO.PUESTO INTERVENTOR CERCANIAS
355	GRATIFICAC.INTERVENTOR EN RUTA
357	COMPLEM.PUESTO AGENTE DE VENTAS
359	COMPTO.UNIFICADO DE CONDUCCION
360	COMP.PTO.INTERV.AVE-SUP.SERV.A B
361	COMP.PUESTO INTERVENTORES G.LIN.
366	GRAT.TRANSITOR.NIVEL SALARIAL 10
367	GRATIFICACION POR POLIVALENCIAS
368	CTO.FRENADO Y OTRAS FUNC. RGC
371	DESC PERSONAL NO APTO
374	GRAT.GESTION INC.CER-MD BARNA
375	COMPLEMENTO DE PUESTO
376	COM.JORN.FLEX.OLLARGAN/CANT. MIT
377	C.PUESTO DIAR.APROVECHAM.TCR-MAL
378	COMPL.MOVIMIENTO VEHICULOS (MIT)
382	CTO.ACTIVIDAD CONDOC.DOUBLE AGENT
390	GRAT.PRUEB.DINAM./ASIST.TEC.LIN.
392	COMPL.CURSO FORM.,EXCEPTO PRIMA
401	COMPLEM.PLAN OBJ.PROD. XIV CONV.
408	PRIMA M.T.M.
409	PLAN DE OBJETIVOS AÑO ANTERIOR
412	PRIMA TERMINAL DE CONTENEDORES
413	PRIMA ATENCION AGENCIAS GR.LIN.
417	PRIMA PRODUCCION - CARGAS
426	INCREMENTO PRIMA-MAT.MOTOR/REMOL
427	PRIMA DE ASISTENCIA
430	GARANTIA SISTEMAS PRIMAS VIII C.
433	PRIMA POR CONDUCCION RESTRINGIDA
434	PRIMA DE INTERVENCION REGIONALES
435	SERVICIOS COMPL. GRANDES LINEAS
436	COMP.VARIABLE SERV.PASOS GR.LIN.
437	PRIMA REGULARIDAD CERCANIAS
438	SERVIC.COMPLEMENTARIOS CERCANIAS
439	C.VAR.CONDOC.LANZADERA AG.UNICO
441	C.VARIABLE CONDUCC.AGENTE UNICO
442	PRIMA CURSILLISTAS EN FORMACION
443	PRIMA PERIODO DE VACACIONES
445	COMP. PROD. AUX. DE DEPOSITO
450	PRIMA TALLER CENTRAL REPARACION
454	PRIMA MATERIAL MOTOR
456	PRIMA ASISTENCIA TECNICA CARGAS
457	PRIMA TALL.AUTOPROP/MOTOR/REMOLC
458	PRIMA PRODUCCION - CERCANIAS
459	PRIMA COMPLEMENTO PERS.TALLERES
463	PRIMA PRODUCCION INTERV.G.LINEAS
466	PRIMA PERS.ADMTVO/SERV.GENERALES
467	PRIMA INTERVENCION CERCANIAS
470	PRIMA DE ESTACIONES
497	VARIABLE A73-MENSUAL
551	GAST.VIAJE TRE/COND/INT(TRASLAC)
552	GASTOS MANUTENC.INTER.CERC.(EXC)
558	DIET.GASTOS MANUTENC.INTER.CERC.
565	DIETA POR DESPOBLADO
567	GASTOS DESPLAZAM.LARGA DISTANCIA
571	COMPTO.VIAJE PERS.SUPLEM.ESTACIO